

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 15 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA “VIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA”
(Ref Expte 2026/D91010/850-400/00003)

Mediante decreto de la Presidencia núm. 91/2026, de 29 de enero, se aprueba la celebración de la “VIII Edición de los Premios a la Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería”, sus bases y el gasto para su desarrollo.

Se autoriza un gasto por importe de veintiún mil (21.000€) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1310 241 22608 “Otros gastos de promoción económica y empleo” y 1310 433 47900 “Otras transferencias a empresas”, para la financiación de publicidad y difusión y premio económico para empresas privadas de la referida actuación, con la siguiente distribución anual:

- Cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22608 “Otros gastos de Promoción Económica y Empleo” del presupuesto de 2026.
- Dieciséis mil euros (16.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 47900 “Otras transferencias a empresas” del presupuesto de 2026.

Dichas bases constan en documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VWdXt+9nDm1gUXAWZp84WA==>

Según la base 4, de las bases reguladoras de la VIII edición de los “Premios de responsabilidad social empresarial de la Diputación de Almería”, cuyo extracto se publicó en el B.O.P. núm. 23, de 04 de febrero de 2026 (BDNS-Identif.: 884099):

“Esta edición consta de cuatro modalidades:

Modalidad I: Destinado a Microempresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.

Modalidad II: Destinado a Pequeñas empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.

Modalidad III: Destinado a Medianas empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.

Modalidad IV: Destinado a Grandes empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.”


Asimismo, la base 5 establece que “La cuantía total asignada a esta convocatoria asciende a la cantidad de dieciséis mil (16.000 €)”, correspondiendo a cada modalidad de los premios un importe de cuatro mil (4.000 €”).

Las empresas premiadas obtendrán un premio consistente en:

- *Una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo, que se entregará, mediante acto público, en la fecha y lugar que se confirmará en su momento. En*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Mik_rfqMoAMcyZqPKzOLA== con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:04:07. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/05/2026 11:55:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



este acto, las empresas recibirán el reconocimiento de la sociedad almeriense de manos de esta Institución Provincial junto con la oportuna difusión mediática de la importante labor que realizan.

➤ Una dotación económica de 4.000 euros.”

Han presentado candidatura a la VIII Edición de los Premios a la Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería:


1. Modalidad I: Microempresa
 1. Aquatours Almería Aventuras Submarinas SL
 2. Inbiota S.Coop .And
 3. El Arte del Buen Vivir S.Coop .And
 4. Miel Sierra Filabres SL
 5. Eco Vega de Acá, S.Coop .And
 6. Confort y Sabor SL
2. Modalidad II: Pequeña empresa
 1. Juan Segura Perez (Ecocamping Oasis Alhamam – Wellnesscamp)
 2. Doseguer (Transportes Doseguer SL)
 3. Alicia Muñoz Bono (Clínica Neuroal)
3. Modalidad III: Mediana empresa
 1. Analytica Alimentaria GMBH
 2. Montajes Electricidad Moya SL
4. Modalidad IV: Gran empresa
 1. Calderías Indálicas SL
 2. SAT Eurosol
 3. AvitasG SL
 4. Agroiris SAT

Según la base 6 “...cada una de las empresas o empresarios/as solicitantes deberán, en el momento de presentar su solicitud de participación, designar una entidad sin ánimo de lucro con fines benéficos a la que (en el caso de ser la empresa o empresario/a que la hubiese designado finalmente galardonada) cederán y entregarán el premio obtenido, una vez deducidos los tributos aplicados.

Las entidades sin ánimo de lucro propuestas no podrán tener ningún tipo de vinculación jurídica ni económica con la empresa o empresario/a cedente, deberán tener personalidad jurídica propia previa a la publicación de estas bases y exclusivamente la forma de asociaciones, fundaciones, uniones o federaciones de las mismas; tener sede principal o establecimiento en la provincia de Almería (y en cualquier caso, una actividad previa, permanente y contrastada en dicha provincia), así como estar expresamente indicadas ab initio en la declaración responsable que deben presentar las empresas y empresarios/as solicitantes (según el modelo que se facilita en el Anexo I de las presentes bases).”

La base 5 establece que “Los solicitantes que resulten premiados, deberán expedir la

Código Seguro De Verificación	c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 11:55:12
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente factura por importe del premio obtenido en el plazo de un mes, computado desde la fecha de la ceremonia de entrega de los premios objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, se entiende que dicha participación se realiza en el marco de una actividad empresarial o profesional, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 4.Uno, 5.Uno b) y 5.Dos de la Ley 3//1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), el/la beneficiario/a expedirá la factura con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las obligaciones de facturar, debiendo consignarse el IVA o el apartado concreto del artículo 20 de la LIVA en la que se base su exención. Si bien, los profesionales, al tributar por IRPF, obligatoriamente deberán practicar las retenciones que legalmente le correspondan.”

La base 6 indica que *“La empresa o empresario/a ganador/a deberá entregar el premio obtenido, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro elegida en el plazo de un (1) mes desde el pago de la factura correspondiente por parte de la Diputación, y justificar a la propia Diputación Provincial de Almería (Área de Presidencia, Lucha contra la despoblación y Turismo, Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa) (actualmente Área Economía y Digitalización, Delegación especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento) el abono de dicha cantidad en el plazo de un (1) mes desde su realización.*

Dicha justificación se realizará a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería en el siguiente enlace: https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=800210_SolicitudGeneral&forzarCreacion=true&idEntidad=400000 mediante una solicitud general, en la que se ponga de manifiesto dicha justificación y se incluya el justificante bancario de transferencia a la entidad beneficiaria.

La falta de justificación en el plazo previsto tendrá a todos los efectos la consideración de incumplimiento de las presentes bases y recibirá el tratamiento previsto en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, sobre reintegro de subvenciones y régimen sancionador respectivamente.”


Reunidos los miembros del jurado el día 23 de abril de 2026, en la tercera y última fase del proceso de selección, al objeto de proceder a la valoración de las candidaturas presentadas, conforme a lo estipulado en la base 13 “criterios de valoración” y 14 “procedimiento de selección” de la convocatoria de los premios, el fallo del jurado indica que han resultado premiadas:

- Modalidad I Microempresa: Aquatours Almería Aventuras Submarinas S.L.
- Modalidad II Pequeña Empresa: Transportes Doseguer S.L.
- Modalidad III Mediana Empresa: Montajes de Electricidad Moya S.L.
- Modalidad IV Gran Empresa: Caldererías Indálicas S.L.

El acta del jurado consta en el expediente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Mik_rrfqMoAMcyZqPKZoLA== con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:04:07. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 11:55:12
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aprobación del gasto consta en el informe de Intervención con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pbyEZQWCrJxbtTBWxkES9A==>

Consta en el expediente diligencia emitida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCfJztFCk2ejmtf6S3zuLA==>

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en aras de la eficacia administrativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Resolver la convocatoria de la “ VIII Edición de los Premios Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería”, según la decisión del jurado, cuya acta consta en el expediente.

2º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la Modalidad I, destinado a microempresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Aquatours Almería Aventuras Submarinas S.L.; y otro premio económico por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.


3º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la Modalidad II, destinado a pequeñas empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Transportes Doseguer S.L.; y otro premio económico por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

4º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la Modalidad III, destinado a medianas empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Montajes de Electricidad Moya S.L.; y otro premio económico por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

5º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la Modalidad IV, destinado a grandes empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Caldererías Indálicas S.L.; y otro premio económico por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

6º) Comprometer el gasto y reconocer la obligación por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) a favor de cada una de las empresas premiadas que se relacionan a continuación,

Código Seguro De Verificación	c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 11:55:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con cargo al gasto previamente autorizado en la aplicación presupuestaria 1310 433 47900, “Otras transferencias a empresas”. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura, quedando el beneficiario obligado a la posterior entrega del importe a la entidad sin ánimo de lucro elegida y a su justificación ante esta Diputación, de conformidad con lo previsto en las bases 5 y 6 de la convocatoria:

- Aquatours Almería Aventuras Submarinas S.L, con NIF: B04745816
- Transportes Doseguer S.L, con NIF: B04608287
- Montajes de Electricidad Moya S.L, con NIF: B04229548
- Caldererías Indálicas S.L, con NIF: B04196952

7º) Proceder a la publicación de esta resolución en el portal de transparencia de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a su notificación a las cuatro empresas premiadas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Mik_rrfqMoAMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:04:07. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/05/2026 11:55:12
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c8+ixFr1F8fsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

